

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de ZAPOTITLÁN DE VADILLO, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 20 de enero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2011, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 14 de febrero de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOTITLÁN DE VADILLO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2011** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 30 de agosto de 2012, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2011, del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2012, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6427/2012, de fecha 17 de octubre de 2012, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2011, iniciando la visita de auditoría el día 22 de octubre de 2012, concluyendo precisamente el día 26 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2011; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2011, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal, Encargada de la Hacienda Municipal y Encargada de la Secretaría, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

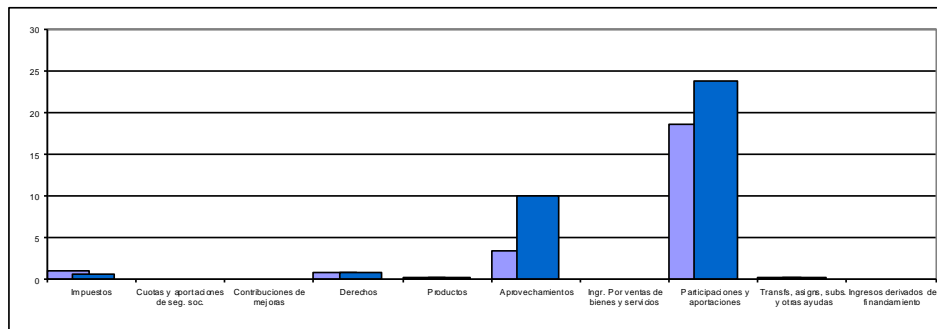
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

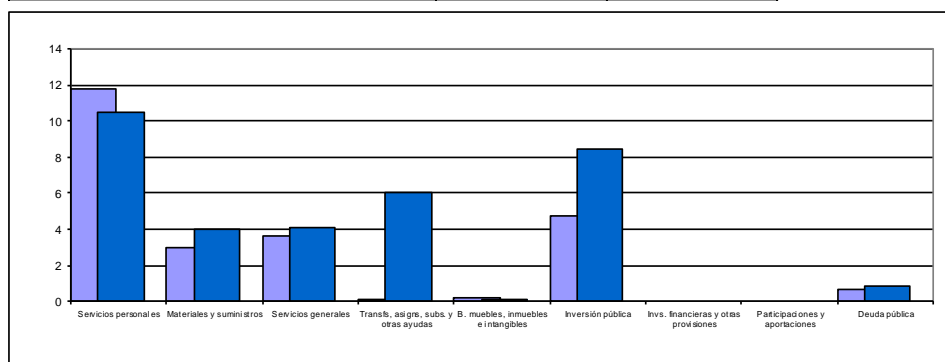
Estimación de Ingresos anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Ejercicio | Avance % |
|--------------|--|-------------------|-------------------|----------|
| 1 | Impuestos | 1,095,049 | 710,911 | 65% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seg. soc. | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 0 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 850,175 | 851,004 | 100% |
| 5 | Productos | 110,042 | 108,788 | 99% |
| 6 | Aprovechamientos | 3,421,398 | 10,145,732 | 297% |
| 7 | Ingr. Por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 18,607,290 | 23,894,970 | 128% |
| 9 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 5,955 | 6,040 | 101% |
| 0 | Ingresos derivados de financiamiento | 0 | 0 | 0% |
| Total | | 24,089,909 | 35,717,445 | |



Presupuesto Vigente:

| Capítulo | Descripción | Estimación | Ejercicio | Avance % |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 11,796,536 | 10,474,367 | 89% |
| 2000 | Materiales y suministros | 2,988,477 | 3,986,641 | 133% |
| 3000 | Servicios generales | 3,604,895 | 4,078,844 | 113% |
| 4000 | Transfs, asigns, subs. y otras ayudas | 25,000 | 6,058,548 | 24234% |
| 5000 | B. muebles, inmuebles e intangibles | 215,412 | 14,577 | 7% |
| 6000 | Inversión pública | 4,763,441 | 8,413,770 | 177% |
| 7000 | Invs. financieras y otras provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 696,148 | 863,011 | 124% |
| Total | | 24,089,909 | 33,889,758 | |



| No. | Concepto | Fundamento |
|-----|---|--|
| 1 | Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado "Partida(s) con presupuesto no ejercida(s) o ejercidas parcialmente" . | Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. |
| 3 | Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, el análisis de las desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo denominado "Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto" . | Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. |

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2011 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.
- b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avance de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- c. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 369 días de retraso.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- j. Se recomienda a los Servidores Públicos de la entidad auditada lleven a cabo a la brevedad, la integración de las Bitácoras de obra en donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con las mismas ésta, desde el inicio hasta la terminación, asentado los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, ordenes o instrucciones giradas, pruebas de calidad, etcétera, que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de las personas autorizadas tanto del ente público como del contratista de la obra
- k. A su vez, se recomienda a las actuales autoridades para que en lo futuro se abstengan de ejecutar movimientos y/o traspasos a cuentas corrientes de los recursos cuando estos sean provenientes de Fondos Federales
- l. Se instaure procedimiento administrativo a los funcionarios públicos municipales auditados, en virtud de que incurrieron en responsabilidad al abstenerse de llevar a cabo las acciones contables, administrativas y jurídicas para el debido cobro, a efecto de integrar al ayuntamiento lo que legalmente le corresponde, violentando con ello lo establecido en la fracción I, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; que a la letra dice: “Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones: I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.”.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 4.1.6.0-61402-401-000.- PÓLIZA No. INGRESOS – 29.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizó la póliza de ingresos, de fecha 16 de agosto de 2011, por concepto de: “Aportación Estatal Obra Nuevo Hospital”; en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron elementos de convicción suficientes para comprobar y justificar la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos erogados y observados como son la certificación del punto de acuerdo contenido en el acta de Ayuntamiento, mediante la cual se aprueba la ejecución bajo responsabilidad del propio ayuntamiento, de la obra “Centro de Salud Primer Contacto Segunda Etapa”, en donde el Gobierno del Estado aportara un porcentaje proveniente de recursos del FONDEREG 2011 y el municipio otra cantidad, con recursos propios dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado. A su vez, los sujetos auditados aportaron al presente expediente, las evidencias comprobatorias suficientes para justificar el gasto realizado en la presente observación mediante la exhibición tanto del recibo oficial de ingresos de fecha 02 de agosto de 2011, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco por la Hacienda Municipal del municipio auditado, instrumento mediante el cual se demuestra que el municipio recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco la cantidad comprometida bajo el concepto de aportación del 100% del Gobierno del Estado para la ejecución de la obra observada; con lo cual se demuestra que la totalidad de los recursos aportados por el Gobierno del Estado para la ejecución de la obra observada, fueron ingresados a las arcas públicas municipales; soportando lo anterior con la exhibición de los comprobantes fiscales valiosos en su conjunto por dicha cantidad que fueron expedidos en favor del municipio auditado por la empresa constructora, bajo el concepto de anticipo y pago total de la obra observada, lo que se corrobora con la exhibición de las copias certificadas del Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de fecha 28 de marzo de 2011, debidamente firmado por una parte por las dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaria de Desarrollo Urbano y por la otra, por las autoridades del municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, en el que se señala como objeto del mismo, la ejecución del proyecto de obra pública denominado “Centro de Salud Primer Contacto Segunda Etapa”, en donde el Gobierno del Estado aportara una parte de su monto total con recursos del FONDEREG 2011 y el municipio la cantidad restante con recursos propios; documentos con los cuales se demuestra por una parte los egresos totales efectuados con motivo de la ejecución de la obra particularmente observada, justificándose así por una parte, el destino y la aplicación que se le dio a los recursos ingresados a las arcas del municipio en la realización del evento que dio origen al monto observado y, por la otra, se soporta y se clarifica la correcta ejecución de los mismos de conformidad con el instrumento legal en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, las condiciones, obligaciones y sanciones pactadas por los contratantes, por lo cual al certificar el correcto origen y destino de los recursos observados, se determina procedente y solventada la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.2.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. VER ANEXO No. 1.- MES: VER ANEXO No. 1.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizaron diversos pagos efectuados a proveedor por concepto de: “Asesoría jurídica especializada”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren la realización y los resultados de los trabajos contratados, al no acompañar las actuaciones de las que se desprenda que el profesionista contratado acudió ante los tribunales en representación del ayuntamiento, por lo que al no ser exhibidos los documentos que acrediten que efectivamente fueron realizados los trabajos relacionados durante el periodo convenido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$163,298.60

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.0-443-227-00002.- PÓLIZA No. GASTOS – 100.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 20 de mayo de 2011, expedida por concepto de “Construcción de patio cívico de la Escuela San Isidro”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes documentales requeridos por este órgano técnico, consistentes en la copia certificada de la documentación que acredite los trabajos realizados anexando memoria fotográfica, con los cuales se demuestre de una manera fehaciente la veracidad de la realización de las labores de acarreo de doce viajes de material de banco, realizadas por la empresa beneficiaria por la renta de maquinaria volteo y retro por la cantidad al efecto observada, pues en este contexto no es posible advertir ni corroborar cuales fueron las obras beneficiadas con la utilización y el pago de la maquinaria de volteo y retroexcavadora rentadas, desconociendo cuales fueron los tramos, las fechas y los lugares que se cubrieron en razón de los servicios contratados, por lo que al no ser exhibidos los documentos que demuestren que efectivamente fueron contratados y realizados los trabajos contratados, no se tiene la certeza de que las máquinas contratadas, en efecto hubiesen trabajado los días reportados que motivaron el gasto, al efecto no se tiene la seguridad del correcto origen, destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; por lo que al no ser exhibidos los documentos que demuestren que efectivamente fueron realizados los trabajos relacionados durante los periodos convenidos, persiste el monto observado. De igual forma, los sujetos auditados no proporcionaron la copia certificada del estado de adeudo de ejercicios anteriores, con el cual se refleje que el Ayuntamiento tenía la obligación de cubrir el monto observado generado en ejercicio anterior al auditado, como tampoco facilitaron la certificación con sello y firma del titular de la Escuela San Isidro, ratificando haber recibido el apoyo, acompañando copia certificada de identificación oficial con fotografía y firma del titular de dicha institución, con lo que se constate que el plantel recibió el beneficio y con ello corroborar la real y exacta aplicación de los recursos; por lo que al no ser exhibidos los documentos que

demuestren que efectivamente fue recibido el apoyo brindado, persiste el monto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,437.30

OBSERVACIÓN No.04.- CUENTA CONTABLE: 1.1.2.3.0- 101 DEUDORES DIVERSOS. - PÓLIZA No S/N.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizó el rubro de Deudores Diversos al cierre del mes de septiembre de 2012, incluido en otras existencias que se vienen arrastrando del ejercicio 2011, por concepto de: "Recepción de saldos del ejercicio 2009"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes documentales requeridos por este órgano técnico, consistentes en los comprobantes con requisitos fiscales con los cuales se pudiese clarificar el destino y la aplicación que se le dio a los recursos que dieron origen a dichos saldos, los cuales generan un pasivo en detrimento al erario público, esto sin dejar de mencionar, que también fueron omisos en exhibir copia certificada de los documentos que acrediten los procedimientos legales para la recuperación y/o comprobación de este rubro, omitiendo además la presentación de la relación de montos recuperados, con lo que se documente que los auditados llevaron a cabo las acciones contables, administrativas y jurídicas para el debido cobro, a efecto de integrar al ayuntamiento lo que legalmente le corresponde, o en su caso, la comprobación de la cantidad observada, y con ello corroborar la real y exacta aplicación de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$390,107.00

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: .1.2.2.0 – 101.-PÓLIZA No. VER ANEXO No. 2.- MES: VER ANEXO No. 2.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizó la cuenta 1.1.2.2.0–101, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, por concepto de: "Préstamos al Personal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las copias certificadas de los documentos que demuestren que actualmente las personas beneficiadas con dichos préstamos, sigan laborando para el ayuntamiento, y dicha situación en su caso les permita descontarle sus adeudos vía nómina, aunado a lo anterior, no se remitieron copias certificadas de los depósitos realizados que muestren que efectivamente se realizó la recuperación de los saldos en el rubro de préstamos al personal; o en su caso, los documentos jurídicos que muestren que se llevó a cabo algún procedimiento para la recuperación de los mismos, por tanto, al no contar con la certeza plena de las acciones realizadas por los entonces funcionarios públicos tendientes a la depuración o en su caso recuperación de los montos observados, se advierte una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,000.00

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5.2.1.1.0 – 415-101-00001.- PÓLIZA NO GASTOS – 114.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se analizó la orden de pago de fecha 21 de diciembre de 2011, expedida por concepto de “Subsidio extraordinario al DIF para cubrir las necesidades de administración y de los programas básicos contemplados en su esquema de trabajo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada del recibo de ingresos expedido por el Sistema DIF Municipal y la copia certificada del documento que acredite la relación que guarda la persona física beneficiaria con el Sistema DIF Municipal, por tanto, al no contar con los elementos suficientes para demostrar fehacientemente que el organismo recibió el subsidio observado, así como tampoco la existencia de la relación entre el organismo y la persona que recibió la cantidad observada y con ello corroborar la real y exacta aplicación de los recursos, de ahí que se advierte una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,000.00

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 619-101-01.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN GRADERÍA DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cubierta en gradería de la Unidad Deportiva, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el proyecto ejecutivo de obra como las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, como los números generadores de la obra en los términos requeridos en el pliego de observaciones, en los cuales se describan los conceptos a ejecutar de acuerdo al presupuesto de la obra ejecutada, o en su caso los documentos que demuestren fehacientemente la veracidad y exactitud entre los insumos presentados en el presupuesto de insumos inicial y los presentados a través del comprobante de gastos, las especificaciones técnicas, calidades, cantidades, unidades de medición, y principalmente, los costos unitarios de los insumos utilizados para la ejecución de la obra a fin de comprobar y justificar los gastos que se realizaron; así como también omiten adjuntar la Bitácora de obra debidamente foliada y firmada por el funcionario público municipal responsable, donde se encuentran registrados todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas, pruebas de calidad, etc.; por lo que sólo acreditan la existencia de la obra, más no la justificación y comprobación de la exactitud de las cantidades erogadas con motivo de la ejecución de la misma, persistiendo un daño a la hacienda pública municipal por el importe observado; por lo que no se

solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$243,711.59.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 614-227-02.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO EL CRISTO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “: Ampliación del centro recreativo El Cristo en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes documentales requeridos por este órgano técnico, consistentes en convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes 2011, debidamente signado por los funcionarios públicos responsables que en él intervinieron, de igual forma, son omisos en exhibir los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, por el Gobierno del Estado y por los beneficiarios participantes, para la ejecución de la obra de referencia, en su caso, acuerdo de ayuntamiento mediante el cual el cuerpo edilicio aprueba y autoriza que la aportación faltante que correspondería haber efectuado a los migrantes beneficiarios de la obra de referencia, se efectúe con recursos provenientes de las arcas públicas municipales, omitiendo además la presentación del dictamen técnico que fundamente, aclare y justifique el cambio de conceptos y/o especificaciones, toda vez que algunos de los asentados en el presupuesto inicial y sus volumetrías correspondientes no son coincidentes con los ejecutados en obra, según lo observado en la visita de inspección física a la obra de referencia, así como, tarjetas de análisis de costos de precios unitarios extraordinarios, relativas a los conceptos ejecutados no contemplados en el presupuesto inicial de obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, con la intención de clarificar que los costos ejecutados y pagados fueron autorizados por lo funcionarios responsables. Aunado al o anterior, son omisos en exhibir la estimación número 2 (dos) que incluya, carátula contable y números generadores de volumetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y memoria fotográfica, documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, con lo que se tenga la certeza que la cantidad erogada es acorde a la contratada y ejecutada, como también bitácora de obra donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas, pruebas de calidad, mediante la cual se pudiese clarificar las acciones que ejecutaron momento a momento en la ejecución de los trabajos contratados, acta de entrega-recepción, debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se pudiese constatar la conclusión de los trabajos, que la dependencia haya

señalado, la fecha de recepción de la obra que debió de haber quedado comprendida dentro de los treinta días hábiles siguientes a la verificación de la terminación, o bien en el plazo establecido en el contrato, finiquito de obra, debidamente signado por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado debidamente signada por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, con lo que se tenga la certeza que la cantidad erogada está debidamente soportada con los respaldos técnicos y que corresponden a los trabajos ejecutados y contratados, así como que los mismos se aplicaron en la obra acordada y se ajustaron al presupuesto autorizado, como la debida integración del expediente técnico-administrativo de la obra que nos ocupa, y con ello corroborar la real y exacta aplicación de los recursos, en razón de lo anterior y al no contar con la integración total del expediente técnico, legal y administrativo de obra que pudiese garantizar que el ejercicio de los recursos fue aplicado acorde a las condicionantes legales y técnicas que dieron origen a la obra, así como que los conceptos aplicados fueron liquidados en razón de lo que se autorizó y en su caso contrató, se determina un claro menoscabo a las arcas públicas, al carecer de elementos que de manera fehaciente den soporte al correcto destino y aplicación de los recursos en razón de la obra observada. Aunado a lo anterior, los auditados son omisos en adjuntar soporte analítico comprobatorio que aclare, acredite, fundamente y justifique fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados en los incisos citados, o en su caso, copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente para la mencionada obra, por lo cual, al carecer de los elementos técnicos y legales que pudiesen soportar el origen y aplicación de los recursos que no fueron encontrados al verificar la ejecución de la obra en estudio, al efecto se infiere que persisten las diferencias en la ejecución y pago de los conceptos observados, al no evidenciar el destino que se le dio a los mismos, en consecuencia al no acreditar que los conceptos pagados son acordes a lo ejecutado, se advierte un claro menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$970,591.21.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 612-101-01.- NOMBRE DE LA OBRA: CENTRO DE SALUD DE PRIMER CONTACTO, SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "CENTRO DE SALUD DE PRIMER CONTACTO, SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 614-303-3.- NOMBRE DE LA OBRA: ADOQUINADO EN CALLES DE CENTRO HISTÓRICO EN LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LA CRUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “ADOQUINADO EN CALLES DE CENTRO HISTÓRICO EN LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LA CRUZ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico y administrativo de la obra requerida bajo el punto uno, a su vez, una vez de haber sido revisada y analizada la documentación presentada por el ente auditado para aclarar y justificar la erogación al efecto observada bajo el punto dos, se deduce que la causa por incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra, respecto de la obra observada, se debió a su vez a la detención de los trabajos ocasionada por la petición que hicieron los habitantes de la Comunidad de Rancho de la Cruz, al encargado de la obra de la empresa constructora, no obstante lo anterior y para efecto de soportar administrativamente dicho atraso en la fecha de terminación de los trabajos, el ente auditado, remitió para su análisis, la copia certificada del oficio firmado por el representante legal de la contratista, de fecha 27 de diciembre de 2010, dirigido al Director de Obras Públicas Municipales de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, solicitándole la autorización de 30 días de prórroga para la conclusión de la ejecución de la obra, escrito que fue analizado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento referido dando contestación mediante oficio de fecha 28 de diciembre de 2010, en el que se autorizó la prórroga solicitada para concluir los trabajos de la obra particularmente observada; por lo que al demostrar que no existió incumplimiento por concepto de los atrasos de terminación de la obra, al haber presentado las solicitudes y autorizaciones de prórroga, debidamente firmadas y justificadas, evidenciando su cumplimiento mediante el acta de entrega recepción, de fecha 14 de enero de 2011; acreditando así que no procedió la aplicación de sanciones y penalizaciones previstas por las partes en el contrato de obra pública; aclarando con ello, el importe observado por este órgano técnico en el Punto dos de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 614-227-2- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, EN LA LOCALIDAD DE EL ESPINAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas, en la localidad de El Espinal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, sin embargo, con respecto de los pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados , adjudicados y/o contratados por el ente público con la empresa o persona física, relativos a la renta de maquinaria, pagada dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete, omitieron proporcionar la bitácora o control diario de horas-máquina, debidamente signada por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del Ayuntamiento, así como la relación detallada de los trabajos efectuados y memoria fotográfica, no existe certeza de que los trabajos pagados se llevaron a cabo y que los mismos son acordes a lo contratado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado por concepto de pagos efectuados por renta de maquinaria, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,156.26.

OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 000-227-59.- NOMBRE DE LA OBRA: REPARACIÓN DE TRAMOS DE DIVERSOS CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO (POTRERO GRANDE, GIGANTE, TEL-CRUZ, LOMA DE GUADALUPE, PEREMPITZ Y PEREMPITZ DEL BORDO).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reparación de tramos de diversos caminos en varias localidades del municipio (Potrero Grande, Gigante, Tel-Cruz, Loma de Guadalupe, Perempitz y Perempitz del Bordo)”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, como lo son el acta de priorización de obras del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), donde se aprobó la obra observada, debidamente signada por los que en ella intervinieron, que corresponden a los servicios prestados por la persona física contratada referente a los trabajos de “Reparación de tramos de diversos caminos en varias localidades del municipio”, de igual forma, son omisos en adjuntar acuerdos de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal; la modalidad de ejecución; y la constancia de que el ente público cuenta con los proyectos, planos, especificaciones de obra, presupuesto y programas de ejecución, así como también, acuerdos de Ayuntamiento en donde se apruebe, fundamente y justifique la asignación o adjudicación directa de los trabajos al prestador de servicios por el importe contratado, de la misma forma no exhiben el contrato de prestación de servicios y tiempo determinado, debidamente signado por el prestador del servicio al cual se le adjudicaron los trabajos y los funcionarios públicos municipales responsables, careciendo de la información necesaria para soportar bajo qué términos y condiciones se obligaron las partes, a efecto de poder estar en condiciones para clarificar los montos y conceptos a ejecutar, así como tampoco se anexó el presupuesto de monto del contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes debidamente signado por el prestador de

servicios de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, con la intención de verificar los conceptos a ejecutar y el costos de los mismos que en suma nos arroje el importe ejercido y observado, careciendo además de la relación de caminos rehabilitados, documento(s) debidamente signado(s) por el prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables, especificaciones técnicas iniciales y complementarias o bases de diseño, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, así como las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios de los conceptos asentados en el presupuesto presentado por la prestadora del servicio, sin que se pueda verificar si los costos que se ejercieron con acorde a los autorizado y las estimación(es) con factura(s), carátula(s) contable(s) y números generadores de volúmetrías de obra ejecutada, especificando detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados reportados, careciendo de la información necesaria para verificar clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados y que su vez estos fueran acorde a lo ejecutado, sin contar además de con el respectivo croquis de localización y memoria fotográfica. Aunado a lo anterior, los auditados no integran la bitácora de obra donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas y pruebas de calidad, como también fianza de garantía del anticipo y fianza de garantía de cumplimiento del contrato. Por último no entregan acta de entrega-recepción, debidamente signada por el prestador de servicios de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se pueda verificar la conclusión de los trabajos y si los mismos se ejecutaron dentro de los treinta días hábiles siguientes a la verificación de la terminación, o bien en el plazo establecido en el contrato, con lo que se pudiera dar certeza que la cantidad erogada está debidamente soportada con los respaldos técnicos y que corresponden a los trabajos ejecutados y contratados, así como si los mismos se aplicaron en la obra acordada y se ajustaron al presupuesto autorizado, como la debida integración del expediente técnico-administrativo de la obra que nos ocupa, en razón de lo anterior y al no contar con la integración total del expediente técnico, legal y administrativo de obra que pudiese garantizar que el ejercicio de los recursos fue aplicado acorde a las condicionantes legales y técnicas que dieron origen a la obra, así como que los conceptos aplicados fueron liquidados en razón de lo que se autorizó y en su caso contrató, se determina un claro menoscabo a las arcas públicas, al carecer de elementos que de manera fehaciente den soporte al correcto destino y aplicación de los recursos en razón de la obra observada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$400,000.00.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 614-227-02.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE CENTRO RECREATIVO EL CRISTO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Ampliación de centro recreativo El Cristo en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación suficiente y necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en la aprobación, ejecución, alcances, erogación y comprobación de la obra observada, así como de aquella obra o servicio que por su naturaleza se requirió asignar, contratar y recepcionar; como lo son la bitácora de obra donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas, pruebas de calidad y así poder estar en condiciones de verificar todas y cada una de las acciones realizadas momento a momento y la correcta ejecución de las mismas en razón de lo reportado como ejercido, de igual manera, no entregaron el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), donde se aprobó la obra particularmente observada, debidamente signada por los que en ella intervinieron, asimismo, son omisos en adjuntar, en su caso, acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual el cuerpo edilicio aprueba y autoriza que la aportación faltante que correspondería haber efectuado a los migrantes beneficiarios de la obra de referencia, se efectúe con recursos provenientes de las arcas públicas municipales y el acta de entrega-recepción, debidamente signada por los representantes de los beneficiarios de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde se pudiese verificar la conclusión de los trabajos y que los mismos se hayan ejecutado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la verificación de la terminación, o bien en el plazo establecido en el contrato, con lo que se tenga la certeza que la cantidad erogada está debidamente soportada con los respaldos técnicos y que corresponden a los trabajos ejecutados y contratados, así como, si los mismos se aplicaron en la obra acordada y se ajustaron al presupuesto autorizado, como la debida integración del expediente técnico-administrativo de la obra que nos ocupa, en razón de lo anterior y al no contar con la integración total del expediente técnico, legal y administrativo de obra que pudiese garantizar que el ejercicio de los recursos fue aplicado acorde a las condicionantes legales y técnicas que dieron origen a la obra, así como que los conceptos aplicados fueron liquidados en razón de lo que se autorizó y en su caso contrató, por se determina un claro menoscabo a las arcas públicas, al carecer de elementos que de manera fehaciente den soporte al correcto destino y aplicación de los recurso en razón de la obra observada. Por consiguiente al no adjuntar la documentación comprobatoria al efecto requerida bajo el punto número uno, es que se concluye que al no haberse comprobado ni justificado el monto observado, se infiere que si existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, procediendo fincar responsabilidad de carácter pecuniario

en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$772,943.09

OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 613-227-02.- NOMBRE DE LA OBRA: SERVICIOS DE TERMOFUSIÓN EN LÍNEA DE AGUA, EN LA LOCALIDAD DE TEL-CRUZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Servicios de termofusión en línea de agua, en la localidad de Tel-Cruz”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes documentales requeridos por este órgano técnico, consistentes en el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), donde se aprobó la obra particularmente observada, debidamente signada por los que en ella intervinieron, como el acta constitutiva de comité comunitario, debidamente firmada por los representantes de los beneficiarios y por los funcionarios públicos municipales responsables. De igual forma, los auditados son omisos en adjuntar, proyecto ejecutivo inicial de la obra particularmente observada (y modificaciones efectuadas, en su caso) debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, así como, presupuesto de obra, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, con la intención de verificar los conceptos a ejecutar y el costos de los mismos que en suma nos arroje el importe ejercido y observado, de igual forma, son omisos en integrar la bitácora de obra donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relevantes del proceso constructivo de la obra, avances, órdenes o instrucciones giradas y pruebas de calidad, a efecto de poder estar en condiciones de verificar todas y cada una de las acciones realizadas momento a momento y la correcta ejecución de las mismas en razón de lo reportado como ejercido. Lo anterior sin que pase por inadvertido que si bien los sujetos auditables adjuntaron a la documentación que a su vez presentaron en calidad de aclaratorias ante la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, las constancias que integran los expedientes ejecutivos que conforman los proyectos tanto de la obra “Tanque de captación y almacenamiento de agua Zapotitlán de Vadillo” como de la diversa obra “Línea de Conducción de Agua Zapotitlán de Vadillo II”, de su análisis se evidencia que los mismos no incumben a la obra especialmente observada, pues de la simple lectura del contenido de los diversos documentos integrados a dichos proyectos, en especial de los contratos de obra que fueron celebrados en forma particular entre el Grupo de productores del Municipio de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco y las diversas empresas que fueron contratadas, se evidencia el ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco no se obliga ni se compromete de forma alguna con la realización de sendas obras, además de que las obras ahí contratadas, no corresponden a la obra observada. Asimismo, los auditados fueron remisos en exhibir acuerdo de Ayuntamiento en donde se pruebe la ejecución de la obra, monto o techo financiero para su

realización, origen de los recursos y modalidad de ejecución de la obra, en su caso, acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual el cuerpo edilicio aprueba y autoriza que la aportación faltante que correspondería haber efectuado a los migrantes beneficiarios de la obra de referencia, se efectúe con recursos provenientes de las arcas públicas municipales y por último, acta de entrega-recepción, debidamente signada por los representantes de los beneficiarios de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables, donde constate la conclusión de los trabajos y que los mismos se hayan ejecutado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la verificación de la terminación, con lo que se tenga la certeza que la cantidad erogada está debidamente soportada con los respaldos técnicos y que corresponden a los trabajos ejecutados y contratados, así como, si los mismos se aplicaron en la obra acordada y se ajustaron al presupuesto autorizado, como la debida integración del expediente técnico-administrativo de la obra que nos ocupa, en razón de lo anterior y al no contar con la integración total del expediente técnico, legal y administrativo de obra que pudiese garantizar que el ejercicio de los recursos fue aplicado acorde a las condicionantes legales y técnicas que dieron origen a la obra, así como que los conceptos aplicados fueron liquidados en razón de lo que se autorizó y en su caso contrató, se determina un claro menoscabo a las arcas públicas, al carecer de elementos que de manera fehaciente den soporte al correcto destino y aplicación de los recursos en razón de la obra observada. Aunado a lo anterior, los auditados son omisos en adjuntar la copia del recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente para la mencionada obra, por lo cual, al carecer de los elementos técnicos y legales que pudiesen soportar el origen y aplicación de los recursos que no fueron encontrados al verificar la ejecución de la obra en estudio, al efecto se infiere que persisten las diferencias en la ejecución y pago de los conceptos observados, al no evidenciar el destino que se le dio a los mismos, en consecuencia al no acreditar que los conceptos pagados son acordes a lo ejecutado, se advierte un claro menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$218,980.00

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$3'301,224.96, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$648,842.90, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1'214,302.80; y por lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'438 079.26

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes el Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.